



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho de abril de dos mil Veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2021 00370 00
DEMANDANTE: MARCO JOSE ORDOÑEZ SIERRA
DEMANDADOS: CONISA RAMON H S.A, y OTROS

Proveniente del JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA, se encuentra el proceso de la referencia a despacho, el cual fue remitido por competencia a los juzgados laborales del circuito de Medellín y, por reparto correspondió su conocimiento a esta judicatura.

En consecuencia, de lo anterior, encuentra este despacho que la decisión adoptada por el juzgado antes mencionado consistente en remitir el presente proceso, se ajusta a derecho según lo estipulado en el artículo 5° del C.P.T, por tanto, estima pertinente avocar el conocimiento del mismo.

Una vez efectuado el estudio de la demanda, encuentra el despacho que no reúne los requisitos exigidos en el artículo 26 del C.P.L numeral 1, pues no se incorpora poder de manera clara, pues el documento que se allega que presuntamente puede ser el poder, esta ilegible, situación que dificulta interpretar que facultades fueron otorgadas por el demandante a los togados.

Por tanto, se requerirá al apoderado para que allegue en debida forma y de manera legible el poder otorgado, so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria laboral, por las razones expuestas.

TERCERO: CONCEDASE, el termino de (5) días a la parte demandante para que subsane la demanda, so pena de rechazo de conformidad con el artículo 28 del C.P.T.

CUARTO: RECONOCER personería a HAROLD PEREZ PALOMINO identificado con CC.7.727.448 T.P. 219.741 del C.S. de la Judicatura, como apoderado principal y al doctor CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO identificado con cc.7.731.482, TP 217.411 en calidad de apoderado subsidiario, para que representen los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 059 del 18 de abril de
2022.

Stanley figueroa vanegas
Secretario ad-hoc

s.f.